



### CONSTANCIA N° 561

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 754, PRESENTADA POR DOÑA **GABY NUVELINDA CARNERO DE CARNERO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 30417434, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 383 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ERNESTO LA ROSA HERENCIA E HIJOS A FAVOR DE ROSA JUSTO BELTRAN VDA. DE CERNERO**, CON FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 1973, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1095 VUELTA AL 1100, EL TOMO IV DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GABY NUVELINDA CARNERO DE CARNERO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22267644, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

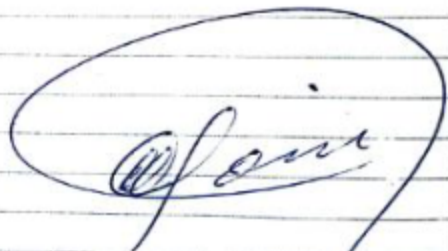
2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2023 11:38:13-0500





dad limitada.- El importe de su entrega por  
un total de setenta mil soles Dto. por lo que  
a su detalle de fecha diecisiete-ocho de seten-  
titres.- Un sello al recibidor.- Un sello i sus  
única del Administrador.- Conclusión.  
Fueron los otorgantes del contenido  
de esta escritura de Constitución de Socie-  
dad mercantil, por la lectura que de to-  
da ella les hice, en presencia de los testi-  
gos, al principio citados, se afirmaron i  
notificaron en su contenido i la firma  
con junto con los testigos; de que doy fe.



Yo, Sr. Sr. a diez de Diciembre de mil novecientos se-  
tentitres, ante mi, Cesar A. Sanchez Caballero, notario  
público, de esta provincia, con cédula electoral número



Nº 274458 - 22

Mi mil novecientos

1070

Expediente No. 16.7.74 day  
 16.7.74 day

numero: Novecientos Ochentitres  
 Campaña Venta  
 Don: Donato del Rosa Herencia e hijos  
 A dona: Rosa Justo Beltrán Oda de Oñe  
 no -

no cuatro millo  
 nes seiscientos Diez  
 Trian mil setecientos  
 quince, con la cons  
 titucia de sufragio

Expediente No. 16.7.74  
 day 16.7.74  
 Expediente No. 16.7.74  
 day 16.7.74

con libreta tributaria numero seis millones  
 millones Novecientos ochentitres mil novecien  
 tos cincuenta y dos y los testigos señores don Blas  
 Zapata Aguado y don Felix Jacobo Galvez  
 que reúnen los requisitos de ley o fojas mi mil  
 novecientos y siete del Registro de Escrituras publi  
 cas correspondientes al Mucio en curso de mil  
 novecientos ochentitres. mil novecientos setenta  
 cuatro comparecieron: don Donato La Rosa  
 Herencia, peruano, natural y vecino de esta  
 ciudad, empleado, viudo, con libreta electo  
 ral numero cuatro millones seiscientos ochenti  
 siete mil ochocientos setentisiete y con libreta tri  
 butaria numero seis millones quinientos cin  
 cuentos y tres mil seiscientos setentitres. dona Rosa Ma  
 ria de Rosa Albuca, peruana, natural y vecina de  
 esta ciudad, doña queha en su casa, soltera, con li  
 breta electoral numero cuatro millones seiscientos  
 diez mil cuatrocientos setenticinco y con libreta  
 tributaria numero quinientos ochenticuatro  
 mil novecientos treinta y nueve, dona Linda Cefe  
 rina de Rosa Albuca, peruana, natural y vecina  
 de esta ciudad, su femuera, soltera, con  
 libreta electoral numero cuatro millones ses  
 cientos ochentitres y con libreta tributaria numero

cinco millones ochocientos dieciocho mil trescientos  
 sesenta y cinco. doña Yvonne Alicia La Rosa Uribe, pe-  
 ruana, natural y vecina de esta ciudad, de Quha  
 eno de Su Olla casada con don Carlos Castro Obeyes,  
 con libreta electoral número dos millones sete-  
 cientos tres mil treinta y nueve y con libreta tri-  
 butaria [ setecientos cuarenticinco mil seis-  
 cientos cuarentisiete, doña María Luisa La Rosa  
 Uribe, peruana, natural y vecina de esta  
 ciudad, Empleada. - soltera, con libreta  
 electoral número dos millones setecientos nue-  
 ve mil seiscientos dieciséis, y con libreta tributa-  
 ria número K - setecientos noventa y cuatro mil sete-  
 cientos noventa y nueve, don Alfredo Okhoriel La  
 Rosa Uribe, peruano, natural y vecino de esta  
 ciudad, profesor, casado con doña Teresa  
 Altamirano Haber, con libreta electoral núme-  
 ro cuatro millones seiscientos cincuenta y tres  
 mil ochocientos doce y con libreta tributa-  
 ria número cinco millones cuatrocientos  
 cuarentinueve cincuenta y cinco, don Alejandro  
 Nicamor La Rosa Uribe, peruano, natural y  
 vecino de esta ciudad, Empleado, soltero,  
 con libreta electoral número dos millones  
 cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos no-  
 ventiocho y con libreta tributaria [ seientos  
 setentiseis mil veintiocho, don Guillermo  
 La Rosa Uribe, peruano, natural y vecino  
 de esta ciudad, <sup>EMPLEADO</sup> casado con doña Gloria  
 Gonzales del Rcajan, con libreta electoral nú-

Otra copia de los Registros Públicos. - Verifica la Firma de Yvonne Alicia La Rosa Uribe en el tomo 285, folio 115. - Fuente: 1 del Registro de Propiedad de los Registros Públicos. - Verifica la Firma de Alfredo Okhoriel La Rosa Uribe en el tomo 285, folio 115. - Fuente: 1 del Registro de Propiedad de los Registros Públicos. - Verifica la Firma de María Luisa La Rosa Uribe en el tomo 285, folio 115. - Fuente: 1 del Registro de Propiedad de los Registros Públicos. - Verifica la Firma de Teresa Altamirano Haber en el tomo 285, folio 115. - Fuente: 1 del Registro de Propiedad de los Registros Públicos. - Verifica la Firma de Alejandro Nicamor La Rosa Uribe en el tomo 285, folio 115. - Fuente: 1 del Registro de Propiedad de los Registros Públicos. - Verifica la Firma de Guillermo La Rosa Uribe en el tomo 285, folio 115. - Fuente: 1 del Registro de Propiedad de los Registros Públicos. - Verifica la Firma de Gloria Gonzales del Rcajan en el tomo 285, folio 115. - Fuente: 1 del Registro de Propiedad de los Registros Públicos.



Nº 246108 -22. Que mil novecientos 1997

menos cuatro millones seis cientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis y con la cuota tributaria número tres millones seis mil trescientos treinta y seis, doña Pastora La Rosa Uribe, peruana, natural y vecina de esta ciudad, de quince años de edad, casada con don Blas no Gal Pulo Mondriedo, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y siete y con libreta tributaria número cinco setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, doña Rosa Justo Beltrán Viuda de Carrero, peruana, natural de Arequipa, vecina de esta ciudad, comerciante, viuda, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro y con libreta tributaria número cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno.

Los comparecientes mayores de edad, y no ceden por su propio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes comparece, así como a los testigos instrumentales de que doy fe, como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco de la ley del voto sufragio y me entregaron su minuta firmada de comparencia. Para que se contenga en esta escritura pública la que señalada con el número trescientos dieciséis, queda agregada al legajo respectivo de minutas, sin su libreta



es como sigue: y minuta. - número doscientos  
treintiseis. y número trescientos dieciseis. -  
Señor notario. - Téngase Usted extendido en Su  
Registro de Escrituras Públicas, una de con  
fianza. Venta, que celebramos en las siguientes  
términos. - Primeros. - Don Ernesto La Rosa  
Honorencia y sus hijos Rosa María, Olinda Ceferna  
Lucía Alicia, María Luisa, Alfredo Othoniel, Ale  
jandro Nicuro, Guillermo Ernesto, y doña Esté  
rnia La Rosa Uribe, a quienes en adelante se les  
denominará los propietarios, son dueños absolu  
tos de la finca urbana signada con el número  
cuatrocientos treinta y cinco, de la calle Posta de esta  
Ciudad, que limita al Norte, con la propiedad de  
la testamentaria de doña María Dolores Ramos  
Ciudad de Quispe; al Sur, con la de Cesáreo Cha  
caltana, hoy Ana María; al Este, con la Avda  
de Mauntua, y al Oeste, con la calle Posta  
y mide tres setenta metros por la calle Pos  
ta. o sea por el frente y fondo, y por los cost  
dos treinta y cinco metros. Lo que mide  
era una área de ochenta y siete metros cuadrados.  
Este inmueble lo hubieron el primero o sea  
don Ernesto La Rosa Honorencia, por compra a don  
otario Benavides Benites, por escritura de cinco  
de Abril de mil novecientos sesenta y cinco  
ante el notario Rodolfo Santos Mora, y los peque  
dos o sean sus hijos por herencia de su primera  
madre doña María Luisa Uribe Rueda, según  
auto de declaración de herederos de que



Nº 246106 -22

Nu mil novecientos 1098

de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y el que se declaró consentido por auto de fe de fe de cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, expedido por el doctor Luis Salgado Rojas, secretario don Matías Torres, en el cual se pagó el impuesto a la sucesión según los pagarés debidamente cancelados. El inmueble se encuentra inscrito en los registros públicos, en el asiento número uno; de fojas doscientos trece; del tomo doscientos, del Registro de la Propiedad. Segundo. Los propietarios venden el inmueble descrito en la cláusula anterior, en favor de doña Rosa Justo Beltrán Viuda de Carrero, por el precio de ciento cuarenta mil soles 00, los que se pagaran en el momento de firmarse la escritura, y con la fe de entrega que usted señor notario me dará de poner el ella. Tercero. Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos, y es el que también realmente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hace entre sí mutua e recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que perdieren resultar, abarcando la venta al inmueble, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires y con todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para sí los vendedores, quienes declaran



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2023 11:33:09-0500

que sobre el inmueble, que vende no pesa  
ninguna gravamen ni medida judicial e  
extrajudicial que limite o restrinja el dere  
cho de libre disposición, encontrándose con  
pletamente libre, y que es conforme pasa a po  
der de la compradora inmediatamente como  
queda firmada la escritura, obligándose  
en todo caso a la evicción y saneamiento  
conforme a ley. - Cuarto. - El inmueble  
materia de la venta no paga impuestos. -  
Quinto. - Se hace presente que se ha cum  
plido con el Decreto Ley número diecinueve  
mil seiscientos cuarenta y cinco, de diez y  
setenta y tres, con fecha quince de Mayo de mil  
novecientos setenta y tres, recepcionada en la  
Mesa de Partes, del Concejo Provincial de Areq  
y se ha pagado el último trimestre, con fecha  
veintiseis de Julio de mil novecientos setenta  
y tres, por un valor de setecientos setenta y seis  
cuarenta y tres. - Sexto. - Los gastos que ocasione  
la presente minuta, como son alcabala y adi  
cional son conforme a ley. - Séptimo. - El do  
milio de los Señores dones de la Avenida San  
Martín Mangana número - Foto ocho - B, de la  
Urbanización San Pedro, y de la comprado  
ra, en la calle Santa número trescientos  
veintidos, ambos de esta ciudad. - Octavo. -  
Ambos contratantes declaran que aceptan  
todas y cada una de las cláusulas de la  
presente minuta. - Sea, quince de Años





Nº 246104 -22

Un mil novecientos

Todo mil novecientos setentitres. Jorge  
Núñez Cepián - Abogado. - Convento San  
de Berencid. - Guillermo La Rosa. - Esterina  
La Rosa de Gal Lino. - Alfredo D. La Rosa Uribe. -  
María C. La Rosa U. Rosa M. La Rosa Uribe. - Anna  
Alcía La Rosa Uribe. - Olinda C. La Rosa U. - Rosa  
Justo B. Nda de Carnero. - Sea quince - ocho - se  
setentitres. - C. Sánchez C. y tanto. - Un sello del  
notario. - Anotación. - La presente minuta  
está sujeta al pago del siguiente impuesto:  
Alcabala de suajenaciones. - Sea quince mil  
doscientos setentitres. - Ocho mil cuatro  
cientos soles Dno. - Adicional de alcabala  
sea dieciseis mil novecientos. - Ocho mil cua  
trcientos soles Dno. - Costal dieciseis mil  
ochocientos soles Dno. - Sea quince de Agosto  
de mil novecientos setentitres. - Susento - Ban  
co de la Nación. - Impuesto Alcabala de suaje  
naciones. - Datos de identificación del Contribu  
yente: Silueta Tributaria 5 doscientos catorce  
mil quinientos cincuentuno. - Justo Bel  
trán Trujada de Carnero Rosa. - Domicilio Sea -  
Cesado. - Cita número cuatrocientos  
treintidos. - Fecha del contrato quince -  
ocho - setentitres. - Capital Susponible. - Ciento  
cuarenta mil soles Dno. - Actividad del Neg  
cio. - Compra - Venta. - Concepto i monto del  
Imp. - Alcabala de suajenaciones. - Ocho  
mil cuatrocientos soles Dno. - Adicional de  
alcabala ocho mil cuatrocientos soles an.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2023 11:33:50-0500

total dieciséis mil ochocientos Soles Dno. - de  
servaciones. - La escritura de Compra-Venta que  
celebra don Ernesto La Rosa Herreria e hijo  
a favor de dona Rosa Justo Beltrán Viuda de  
Barbero, por el precio de ciento cuarenta mil  
soles Dno. - Fecha del bop. - diez - nueve. setenti  
tres. - Financ. del Contribuyente. - Ernesto  
de Rosa Herreria. - (su sello. - Atides Abite. -  
(su sello Luz Beltrán Ramirez. - Conclusión. -  
Leídos los otorgantes del contenido de esta  
escritura de Compra-Venta, por la lectura que de  
ella les hizo, en presencia de los testigos, al  
principio citados, se abjuraron y ratificaron en  
el contenido y la firmaron junto con los testigos.  
Doy fe. Asimismo y en este acto de firmarse la escritura,  
la compradora entregó a satisfacción de los vendedores  
la suma de ochenta mil soles Dno en cheques circulantes del Banco  
de Reserva del Perú y ochenta mil soles Dno, con el cheque  
número setecientos tres mil seiscientos diez, a cargo del Banco  
de Crédito del Perú. Sucursal de Lima, a la orden de Rosa Justo Ida  
de Barbero girado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San  
Martín de Porres. A los dieciséis días del mes de Diciembre del año  
dos mil veintidós, en la ciudad de Lima. - Presidente. - (su firma ilegible).  
Parroquia. - (su firma ilegible). - Endorsado por Rosa Justo Ida de Barbero; doy  
fe. - (su firma ilegible). - Empleada. - (su firma ilegible).

(Handwritten signatures and stamps)



Nº 246102 - 22. Que mil cien

1100



1  
 D. Ernesto La Rosa / Guo. J. R. S. V

Las partes suscritas de Galano V

Olinda la ferina

Rosagust Betton Vd de Carnero

Sto. P. P. V. de Galano V

Número: Donescientos Ochenticuatro  
 Compra-Venta  
 Don: José María Donayre Palomino  
 Admra: Esperanza Castillo Suyo.

Don sea a oncede de  
 tiembre de mil nove  
 cientos setentitres,  
 ante mi, César A.  
 Sánchez Caballero,

Notario Público, de esta Provincia, con libreta  
 electoral número cuatro millones seiscien  
 tos veintinueve mil setecientos quince, con la cons  
 tancia de sufragio i con libreta tributaria  
 número seis millones trescientos cuaren  
 tiseis mil novecientos cincuenta i los tes  
 tigos señores don Francisco Gutierrez Foye y  
 don Ernesto La Rosa Herencia; que reúnen los re  
 quisitos de ley a fajas mil mil cien del Registro  
 de Escrituras Públicas correspondientes al pre  
 cio en curso de mil novecientos setenti

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2023 11:34:08-0500